Libro.....

ORDENANZA Nº 3022

VISTO:

I) La Ordenanza Nº 2991 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar un Programa de Viviendas que se denomina: "UN TECHO PARA MI CASA" compuesto por dos unidades habitacionales destinadas a empleados municipales;

II) La Ordenanza Nº 2440, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de 48 viviendas, con fondos provenientes de la Agencia Córdoba Solidaria S.E. Slots; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el art. 10º de la Ordenanza Nº 2991 se estableció que los ingresos deben imputarse a la cuenta 1-01-01-02-01-22-00 Fondo p/ Viviendas. y los egresos a la cuenta 2-02-01-07-01-01-20 Prog. Viviendas Municipales del Presupuesto de Gastos vigente.

II) Que en el caso del Plan de 48 viviendas, de características similares a las viviendas del plan "Un techo para mi casa", se ejecuta con fondos que mensualmente ingresan de la Agencia Córdoba Solidaria S.E. Slots.

III) Que en la actualidad se han adjudicado el total de las 48 viviendas correspondientes a dicho plan, restando construir solo nueve (9) unidades, para las cuales ya se han adquirido los materiales necesarios.

IV) Que atento la culminación inminente del Plan 48 viviendas y la similitud de la operatoria del Plan un Techo para mi Casa, a los fines de seguir otorgando esta ayuda social para la construcción de viviendas, es conveniente afectar en lo sucesivo los fondos de esta cuenta a ambos planes.

V) Que por lo expuesto corresponde rectificar el artículo 10 de la Ordenanza Nº2991 a fin de poder realizar una correcta imputación de ingresos y egresos a las cuentas del Presupuesto de gastos vigente.

VI) Que atento tratarse de un cambio de imputación de partida, no corresponde rectificar el Presupuesto de Gastos.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: AFECTENSE los fondos de la cuenta Ayuda Social (AG.CBA.SOLID.-SLOTS) a la construcción del **Plan Un Techo Para Mi Casa**, sin afectar el Plan 48 viviendas, por lo cual corresponde rectificar el Art.10º de la ordenanza Nº 2991

Art.2º RECTIFICASE el art. 10º de la Ordenanza Nº 2991 el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Art.10 _:** IMPUTENSE los ingresos que se generen a la cuenta 1-01-01-02-01-22-00 Fondo p/ Viviendas. y los egresos a la cuenta 2-01-03-05-01-02-50 Ayuda Social (AG.CBA.SOLID.-SLOTS) del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: Facultase al Departamento Ejecutivo a proceder a la reglamentación de la presente ordenanza.

Art 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.